



1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Entre los suscritos **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**, mayor de edad y vecino de Fusagasuga (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), quién obra en condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 006 del 20 de Noviembre de 2007, del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, y posesionado según Acta Numero 009 de 4 de diciembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Fusagasuga (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 8 del acuerdo numero 0013 de mayo 23 de 1996 y en artículo 11 del acuerdo 004 de mayo 11 de 1998 "estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca" quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA UdeC**; y de otra parte **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.355.555 expedida en envigado, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo de carácter oficial y del orden Departamental, con NIT 890.980.040-8, quien en el presente convenio se denominará **LA UdeA**, facultado por el Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General) así como el Acuerdo Superior 095 de 1996 (Estatuto General de Contratación), hemos acordado celebrar este convenio Marco previas las siguientes

Jmp

R



1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

II. CONSIDERACIONES

Primera. La **Universidad de Cundinamarca** es un ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter público, con personería jurídica, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), regida por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 013 de 1996 –artículo 6 literal c- (Estatuto Orgánico), y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, que tiene como misión la promoción de la cultura y la formación integral de profesionales que contribuyan a la solución de problemas en las áreas de los saberes propios, mediante la docencia, el fomento de la investigación y la interacción con la sociedad, que en adelante se denominará la **Udec**.

Segunda. La **Universidad de Antioquia** es un ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y que para efectos de este documento se denominará la **UdeA**.

Tercera. Que las instituciones están interesadas en fortalecer sus vínculos interinstitucionales para hacer frente a las nuevas dinámicas y tendencias del desarrollo mundial, asociadas al fenómeno de la globalización y el surgimiento de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, asumir la internacionalización como un asunto de vital importancia, contemplar la atracción de agentes extranjeros, centrarse en la preparación de la educación superior para la integración y armonización en espacios supranacionales.

Cuarta. Que en desarrollo de sus funciones, es política de la **Udec**, aunar esfuerzos y recursos para llevar servicios educativos y de capacitación a sectores vulnerables de la población que por diversos factores no han podido acceder a ella.

Quinta. El Rector de la Universidad de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones, especialmente las conferidas en el acuerdo No. 04 de 1998 y 010 de 2002, y en desarrollo de las políticas de la institución, invitó a las organizaciones no gubernamentales a inscribirse como organismos de cooperación en los programas de extensión y desarrollo que adelanta la Universidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

Sexta. Que la **UdeC** consagra como objetivos los siguientes: a) Promover el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad colombiana, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura. b) Fomentar la cultura, la investigación, la formación profesional en el ámbito superior y la prestación de los servicios de investigación, asistencia técnica y promoción social, orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiera el país. c) Propiciar la integración de la universidad con diferentes sectores sociales del orden Municipal, regional, departamental, y nacional para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético y ecológico.

Con fundamento en lo anterior,

III. ACORDAMOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio marco es establecer las bases generales de cooperación interinstitucional, en los campos misionales de la docencia, la investigación y la extensión así como de la administración universitaria y las demás áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus metas y el aprovechamiento racional de todos sus recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOS DE COOPERACIÓN: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:

2.1. Docencia:

1. Movilidad Estudiantil: Brindar oportunidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura de nuevas experiencias regionales al estudiantado de las partes, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas. En desarrollo de esta política, promover el reconocimiento académico de las actividades formativas a nivel de pregrado en las

Ampl

P



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

instituciones partes, facilitando así la movilidad de los estudiantes universitarios entre ellas, conforme con los requisitos de elegibilidad, cupos, programas, permanencia, aspectos económicos reconocimiento académico, aspectos disciplinarios, que se pacten en el convenio específico de movilidad estudiantil, de conformidad con las normas legales y universitarias vigentes.

2. Crear y desarrollar programas de posgrados, con o sin doble titulación, previo cumplimiento de las normas legales y universitarias vigentes;
3. Elaborar, desarrollar, editar y/o comercializar material didáctico, académico, científico o literario en cualquier formato conocido o por conocer, que sea de interés para las partes.
4. Intercambiar material bibliográfico, tales como libros, revistas, documentos impresos o electrónico, de cualquier naturaleza y que sean de interés para las partes; intercambiar o permitir el uso o acceso a bases de datos electrónicas o digitales, nacionales o internacionales, de cualquier naturaleza y que sean de interés para las partes según lo permitan los contratos celebrados con las entidades o instituciones propietarias de dichas bases de datos.
5. Facilitar la creación, divulgación e integración de redes académicas, científicas, culturales, deportivas y empresariales que permitan estrechar los lazos interinstitucionales de las partes.
6. Promover y facilitar la capacitación del personal docente y administrativo, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs-;
7. Permitir el intercambio de empleados docentes, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de las instituciones partes;
8. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.2. Investigación:

1. Formular, presentar y ejecutar proyectos o trabajos de investigación, nacionales o internacionales, de interés para las partes;

Handwritten signature

Handwritten signature



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

2. Constituir o fortalecer grupos de investigación o centros de investigación que requiera o demande la sociedad, la empresa o el Estado;
3. Permitir y facilitar el intercambio de material genético para fines investigativos, conforme a las disposiciones nacionales o internacionales vigentes;
4. Permitir el intercambio de investigadores, mediante comisión de estudios o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades de específicas de investigación de interés para las instituciones;
5. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico a través del desarrollo de proyectos de investigación
6. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.3. Extensión:

1. Diseñar, elaborar, formular y presentar propuestas para la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría o similares, a los programas y proyectos de carácter académico, social, económico, administrativo o técnico;
2. Diseñar, elaborar, formular y presentar proyectos, propuestas o alianzas estratégicas interinstitucionales, que permitan ofrecer los servicios de extensión con que cuentan las instituciones u otros nuevos que se desarrollen;
3. Presentar y realizar proyectos conjuntos de empresarismo o emprendimiento dentro de un marco de colaboración Universidad-Empresa-Estado.
4. Facilitar la transmisión de conocimiento en materia de empresarismo o emprendimiento.
7. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

Ampl

2



1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

a los programas y proyectos de carácter académico, social, económico, administrativo o técnico

2.4. Administración:

1. Compartir, cuando las circunstancias lo permitan, los recursos de infraestructura física, técnica y tecnológica o cualquier otro recurso del que dispongan;
2. Permitir el intercambio de empleados administrativos, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de las instituciones, por un tiempo determinado;
3. Facilitar y patrocinar la realización de eventos culturales, científicos y deportivos, para mejorar las competencias de sus comunidades universitarias;
4. Intercambiar experiencias y mejores prácticas administrativas, académicas o investigativas que faciliten, mejoren y fortalezcan la administración universitaria;
8. Las demás que se estimen necesarias dentro del marco de la administración universitaria conforme al objeto general de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. La duración es de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de la firma; podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan **LAS PARTES** antes de su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- 4.1.1. Señalar de común acuerdo los lugares y fechas de realización de los eventos de ser el caso;
- 4.1.2. Inscribir matricular y llevar el registro de los participantes que se vinculen en los diferentes eventos académicos.;
- 4.1.3. Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido;
- 4.1.4. Designar un delegado al Comité de Coordinación y Enlace

Jmp



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

4.2. OBLIGACIONES DE LA UdeA:

- 4.2.1. Definir, en conjunto con la **UdeC**, los proyectos que considere convenientes y necesarios para su debida ejecución mediante convenios específicos.
- 4.2.2. Destinar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo que se estipule en cada convenio específico.
- 4.2.3. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos y administrativos de ser el caso;
- 4.2.4. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga.
- 4.2.5. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio bajo su propia autonomía técnica y administrativa.
- 4.2.6. Elaborar, conjuntamente con la **UdeC**, los proyectos, programas o propuestas para el cumplimiento del objeto;
- 4.2.7. Establecer un equipo académico y de gestión que será el responsable de la elaboración y gestión de las propuestas, programas y estrategias, tanto en su implementación técnica como en la consecución de los recursos financieros para la sostenibilidad de los programas que se desarrollen de acuerdo a lo que se estipule en cada convenio específico;
- 4.2.8. Para consolidar la cooperación en cada proyecto específico se determinara los valores a cofinanciar por parte de la **UdeA**, así como las garantías que amparen el desarrollo de los compromisos contractuales que se adquieran con los entes públicos o privados, de acuerdo a lo que se estipule en cada convenio específico en la parte que le corresponde a la **UdeA**.

4.3. OBLIGACIONES DE LA UdeC:

- 4.3.1. Definir, de común acuerdo con la **UdeA**, los proyectos, programas o actividades que considere oportunos para su debida ejecución mediante Convenios Específicos;
- 4.3.2. Destinar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo estipulado en cada convenio específico;
- 4.3.3. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación, extensión, y administración que se pacten;

Ampl

B



1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

- 4.3.4. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga;
- 4.4.5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, respetando su autonomía universitaria, técnica y administrativa;
- 4.4.6. Elaborar, conjuntamente con la **UdeA**, los programas para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4.4.7. Facilitar la creación y organización de grupos o equipo académicos, administrativos y de investigación, que se hagan responsables de liderar los procesos necesarios para cumplir con las propuestas, programas y proyectos pactados;
- 4.4.8. Realizar los aportes económicos o en especie, que requieran las propuestas, programas y proyectos pactados.
- 4.4.9. Las demás inherentes al cumplimiento de los fines de cada convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMITÉ DE COORDINACION. Para desarrollar, implementar o ejecutar los convenios específicos, se crea el **Comité de Coordinación UdeC-UdeA**, conformado según el área misional sobre la cual se van a desarrollar los programas o proyecto.

Por parte de la **UdeA** se delega así:

Para el área de Docencia: Se delega en el Vicerrector(a) de Docencia o su delegado(a);

Para el área de Investigación: Se delega en el(la) Vicerrector(a) de Investigación o su delegado(a);

Para el área de Extensión: Se delega en el(la) Vicerrector(a) de Extensión o su delegado(a),

Para el área de Administración: Se delega en el (la) Vicerrector Administrativo(a) o su delegado.

Por parte de la **UdeC**, el Rector delega en el máximo directivo de la correspondiente área misional y teniendo en cuenta el programa o proyecto estipulado en el convenio específico.

Handwritten signature

Handwritten mark



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN.

- a) Fijar políticas para el cabal cumplimiento de este convenio;
- b) Aprobar la ejecución de cada uno de los proyectos, programas que se formulen en desarrollo de este convenio;
- c) Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se ejecuten en cumplimiento de este convenio;
- d) Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos que se encuentren en ejecución;
- e) Solicitar los informes parciales o finales de cada proyecto, programa o actividad que se ejecute en cumplimiento de este convenio;
- f) Informar a las directivas de la institución respectiva cualquier anomalía, irregularidad o advertencia que considere necesario u oportuna realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS o ACTAS DE TRABAJO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o actividades pactadas en cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos o actas de trabajo, conforme a modelos o minutas adoptadas por **LAS PARTES**, teniendo en cuenta que garanticen los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, objetividad y minimicen los trámites administrativos.

PARAGRAFO. Los convenios específicos o actas específicas, y demás documentos relacionados con ellos, deberán estar suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por sus delegados, según sus normas administrativas y contractuales vigentes en cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- RECURSOS. El valor total o estimado de los proyectos, programas o actividades a realizar así como su manejo o administración, se estipulará en los convenios específicos o actas de trabajo, conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales vigentes en cada institución.

Parágrafo: **LAS PARTES** podrán celebrar conjuntamente contratos de administración delegada o de mandato, con una tercera persona jurídica idónea, que ofrezca garantías de objetividad, transparencia y seguridad en el manejo de los

Handwritten signature



1000-021-2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

recursos económicos, para todo lo relacionado con las actividades de apoyo logístico (tales como contratación de bienes o servicios) a cada proyecto, programa o actividad, conforme a las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. RESULTADOS. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, pertenecerán a las entidades en las proporciones que se determinen para cada proyecto, programa o actividad en el correspondiente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD. Las personas que participen en los proyectos, programas o actividades, que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo laboral o contractual con la Institución a la cual pertenecen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. En ningún caso **LAS PARTES** comprometerán, solidaria o conjuntamente, su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra **PARTE**. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones,

Handwritten signature



1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: El convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con dos (2) meses de antelación. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION. LA UdeC y LA UdeA, NO podrán ceder este convenio en todo o en parte sin el previo consentimiento de la otra **PARTE**. Cualquiera de las **LAS PARTES** podrá subcontratar las actividades que consideren necesarias para el desarrollo del presente convenio sin el previo consentimiento de la otra **PARTE**. En especial, **LA UdeC** acepte que **LA UdeA** contrate con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- para dar cumplimiento a los convenios específicos derivados del convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LAS PARTES** declaran, con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se

AmA




1000-021-2008
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

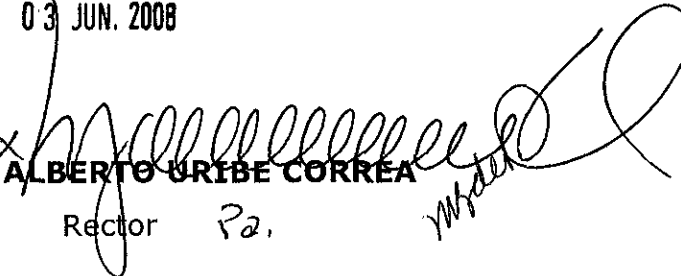
encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley o sus estatutos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

En constancia se firma en Fusagasugá, el

En constancia se firma en Medellín, el 03 JUN. 2008


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector


ALBERTO URIBE CORREA
Rector Pa. Medellín



11:05 AM
24/04/09

12917 13

2343

V.E. 154/2009

P2

Medellín, 29 de abril de 2009

Doctor
Pastor Acevedo H.
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
Universidad de Antioquia

Asunto: Memoria Convenio UdeA-Unicundinamarca.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y con el fin de incorporar esta información en la carpeta memoria convenio Universidad de Antioquia – Universidad de Cundinamarca, le remito copia del acta 001 de 2009.

Le informo que estamos atentos a la recepción de la documentación correspondiente a los “estudios previos” de cada proyecto SIPEI y ODICEA, para que sean estudiados por su oficina y orientar así la actuación del Señor Rector.

Con toda atención.



Margarita Berrío de Ramos
Vicerrectora de Extensión

Copia a doctor Alberto Uribe Correa, Rector Universidad de Antioquia, profesor Fabio Vallejo G., Coordinador General de Proyectos de Extensión.

beatrizgiraldo

C:\Mis documentos\2009\VE\BUPPE\UNICUNDINAMARCA/a Dr Pastor Acevedo-29abril2009.doc

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Ciudad Universitaria: Calle 67 N. 53-108
Teléfonos: 219 51 70/72/73 • Fax: 233 1743 • Apartado: 1226
vicexten@udea.edu.co
Medellín, Colombia

	Reunión UdeA-Unicundinamarca		Fecha		
	Acta de Reunión Nro. 001		Día	Mes	Año
			21	04	2009

Tipo de reunión	ORDINARIA				
Hora	10:00 A.M. a 11:30 A.M.	Próxima reunión	Día	Mes	Año
Lugar	Vicerrectoría de Extensión				

Asistentes			
Nº	Nombre	Dependencia	Cargo
1.	Prof. Marganta Berrio de Ramos	Vicerrectoría de Extensión	Vicerrectora
2.	Prof. Fabio Vallejo	Vicerrectoría de Extensión	Asesor
3.	Prof. Luis Fernando Restrepo Aramburo		Externo
5.	Abg. José Rocha Jiménez	Dirección de Asesoría Jurídica	Delegado
6.	Ing. Oswaldo Gio	CIDET -Unicundinamarca	Director Ejecutivo

Orden del día		
Nº	Temas	Responsable
1.	Situación actual de los proyectos SIPEI y ODICEA	

Se inició la reunión con un retraso de media hora, por dificultades del ingeniero Oswaldo Gio quien viajó desde la ciudad de Bogota.

La Vicerrectora de Extensión le da la bienvenida al Ingeniero Gio y lo invita a exponer los argumentos que tiene frente a la comunicación del 3 de marzo de 2009, en la cual la Universidad de Antioquia le manifiesta a la Universidad de Cundinamarca, su decisión de dar por terminados, unilateralmente, los convenios específicos para los proyectos ODICEA Y SIPEI, debido a la falta de confianza interinstitucional que al parecer tiene la Universidad de Cundinamarca frente a la Universidad de Antioquia. O que, si lo prefiere, la Universidad de Antioquia expondría las razones que tuvo para adoptar dicha decisión.

El ingeniero Oswaldo Gio, explica las razones que ha tenido la Universidad de Cundinamarca para no entregar oportunamente los informes o avances de los proyectos SIPEI y ODICEA a la Universidad de Antioquia. Dice que no es por falta de trabajo, sino porque consideraban que debían llegar con proyectos concretos a las entidades públicas con las cuales se pretende hacer convenios para implementar las soluciones. Además, es cierto que estaban evitando que se filtrara información que pudiera poner en riesgo los proyectos.

MB.

Además agrega que estuvieron, junto con un grupo de abogados, estructurando las justificaciones y los convenios que deben suscribir las entidades municipales y departamentales, en aras de presentarles un trabajo más elaborado y facilitar de esta forma la celebración de los convenios.

Manifiesta que el día anterior, junto con el Rector de la Universidad de Cundinamarca, doctor Adolfo León Polo Solano, se reunieron con de 7 u 8 importantes Congresistas de la República (entre ellos el senador Gabriel Zapata Correa, del grupo "Alas Equipo Colombia") y un miembro del Consejo Superior de la Judicatura, para solicitarles el apoyo político para implementar en todo el país estos proyectos tecnológicos. Dijo que la reunión fue un éxito y lograron que los Congresistas les manifestaron su real interés de brindarle el apoyo a los proyectos ODICEA y SIPEI, a la Universidad de Antioquia y a la Universidad de Cundinamarca y que, incluso, lograron alinear al grupo de Congresistas que antes apoyaban a la Universidad de Pamplona. Además agregó que en el día de hoy tendría una reunión con un funcionario de la Gobernación de Antioquia para procurar celebrar un convenio que adopte las tecnologías del proyecto ODICEA.

La Vicerrectora de Extensión le pregunta al Ingeniero por su vínculo con la Universidad de Cundinamarca. Este responde que él es el Director Ejecutivo de la Corporación CIDET, una entidad de Investigación y Desarrollo, sin ánimo de lucro, que celebró un convenio con la Universidad de Cundinamarca para adelantar estos proyectos. Que ha sido con su liderazgo como han avanzado estos proyectos.

El profesor Fabio Vallejo hace alusión a los lineamientos institucionales para la formulación y ejecución de proyectos, con el propósito de tenerlos como referencia.

El profesor Luis Fernando Restrepo le pregunta al Ingeniero Oswaldo Gio, que cuál o cuáles son las empresas o personas con quienes estamos comprometidos para el desarrollo de los convenios?

El ingeniero responde que para el proyecto ODICEA, la alianza es con Microtaget (?), una empresa israelí propietaria de la tecnología. No dice nada respecto al proyecto SIPEI.

La Vicerrectora de Extensión, luego de explicar el marco contractual que nos rige, antepone la necesidad de contar con los estudios previos de cada proyecto, para que sean revisado por las instancias competentes de la Universidad de Antioquia antes de tomar la decisión de continuar o no con el desarrollo de los convenios.

El profesor Luis Fernando, le manifiesta también que ojalá no se nos presente la situación del socio que el Gobierno tenía para Telecom. Caso en el cual, por no hacer la invitación pública que ordena la ley, el Gobierno debió echar para atrás la negociación.

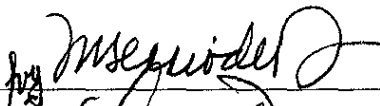
El ingeniero dice que la Universidad de Cundinamarca sí hizo una invitación pública para seleccionar a los proveedores de esas tecnologías.

El abogado Rocha insiste ante el ingeniero que si tienen o no inconveniente en entregar fotocopia de cada uno de los convenios nacionales o internacionales, así como de los negocios o alianzas que hayan hecho para proveer las tecnologías que se usarán en los proyectos SIPEI y ODICEA. Pues hasta la fecha no ha sido posible, pese a la firma de los documentos, que nos entreguen toda la información requerida por la Universidad para conocer los negocios completos.

El ingeniero Oswaldo Gio dice que no tienen inconvenientes y que se compromete a entregar fotocopia de los convenios nacionales e internacionales suscritos a la fecha, copia de la propuesta al Departamento de Antioquia y copia de los documentos de creación de la Corporación de I+D denominada CIDET en un término no mayor al 15 de mayo de 2009.

Por su parte solicita a la Universidad de Antioquia un plazo de 6 meses, para que todo el proyecto ODICEA entre a funcionar; hace entrega de la carta o solicitud formal de la Coordinadora de Extensión de la Universidad de Cundinamarca, doctora Elizabeth Tuberquía, en la cual solicita comprensión para no terminar la relación interinstitucional. La carta la recibe la Vicerrectora, quien se compromete a contestarla.

No siendo más, se dio por terminada la reunión. Se advierte que se trata de una reunión de carácter confidencial entre las partes.

Responsable	Cargo	Firma
Margarita Berrío de Ramos	Vicerrectora	
José Rocha Jiménez	Secretario Adhoc	